

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 5-2012

Fecha de Ingreso: 9 de febrero de 2012

Nombre del Acuerdo: Memorando de entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la República de El Salvador a través de su Secretaría de Cultura de la Presidencia para la ejecución del Plan nacional para el sistema salvadoreño de coros y orquestas juveniles e infantiles.

Materia: Ejecución del Plan nacional para el sistema salvadoreño de coros y orquestas juveniles e infantiles

Partes: SG/ El Salvador

Referencia: El Salvador

Fecha de Firma: Enero 25, 2012

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: El Salvador; Washington D.C.;

Unidad Encargada: Museo de Artes de las Américas

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso



Organización de los
Estados Americanos



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR A TRAVÉS DE SU
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA
PARA LA EJECUCIÓN DEL

PLAN NACIONAL PARA EL SISTEMA SALVADOREÑO DE
COROS Y ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES**

LAS PARTES EN ESTE MEMORANDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, representada por el Secretario General, Señor José Miguel Insulza y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de El Salvador (en adelante SEC/ES), representada por su Director, el Dr. Héctor Jesús Samour Canán, a partir de ahora denominadas "Las Partes",

CONSIDERANDO:

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Que la SG/OEA es un organismo líder en la región fortaleciendo la cooperación y promoviendo un mayor entendimiento entre sus Estados miembros;

Que la SG/OEA vela por la promoción de la gobernabilidad, el fortalecimiento de los Derechos Humanos, la paz, la expansión del comercio, la disminución de la pobreza y el crecimiento económico;

Que la Secretaría de Relaciones Externas de la SG/OEA, a través del Programa de Música del Museo de Arte de las Américas de la OEA, se encuentra implementando un Programa de orquestas para jóvenes en riesgo en el Caribe (Haití, Jamaica y Santa Lucía) desde el 2009, con el fin de reducir los factores de riesgo que conllevan a la violencia juvenil y la deserción escolar;

Que la Dirección Nacional de Formación en Artes de la SEC/ES es la institución responsable de localizar y formar el talento en las artes, y de transmitir el conocimiento y los valores artísticos a través de la educación sistematizada, la investigación, la producción artística, la proyección social, la difusión, y el desarrollo local sostenible;



Organización de los Estados Americanos



Que la Dirección Nacional de Formación en Artes se encuentra en proceso de desarrollar un Plan Nacional para el Sistema Salvadoreño de Coros y Orquestas Juveniles e Infantiles;

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento:

ARTÍCULO I OBJETO

- 1.2. Este Memorando de Entendimiento (en adelante Memorando) tiene por objeto establecer un marco regulatorio con respecto a mecanismos de cooperación entre el Programa de Música del Museo de Arte de las Américas de la OEA y la Dirección Nacional de Formación en Artes de la SEC/ES a raíz del Plan Nacional para el Sistema Salvadoreño de Coros y Orquestas Juveniles e Infantiles (en adelante el Plan), a través de asesoría técnica, coordinación, implementación y organización de talleres y otras actividades asociadas al mismo y otros programas similares.

ARTÍCULO II EJECUCION DE ACTIVIDADES

- 2.1. Una vez que hayan determinado los programas, proyectos y/o actividades que se llevarán a cabo, las correspondientes autorizaciones y los fondos recaudados para financiarlos, las Partes deberán suscribir acuerdos de cooperación entre sí. Estos acuerdos se realizarán para la ejecución de tales programas, proyectos y/o actividades (en adelante Acuerdos de Cooperación). Los Acuerdos de Cooperación se incorporarán como Anexos al presente Memorando y pasarán a ser parte integrante del mismo. Cada uno de esos Acuerdos de Cooperación será firmado por los coordinadores autorizados de las Partes, el Estado Miembro de la OEA que se beneficiará del respectivo Acuerdo de Cooperación (en adelante Estado Beneficiario) y/o donantes y deberá determinar, con precisión, lo siguiente:
 - a. el programa, proyecto y/o actividad acordada;
 - b. las fuentes de financiamiento para la ejecución;
 - c. los objetivos que busca cumplir;
 - d. el plan de trabajo, sus etapas, la planificación y el desarrollo cronológico;
 - e. el personal requerido, los recursos materiales necesarios, el presupuesto y las estimaciones de gastos; las fuentes de financiamiento requeridas por el programa, proyecto y/o actividad, especificando las responsabilidades financieras y las contribuciones de cada parte en el Acuerdo de Cooperación (con indicación de naturaleza y cantidad) y el calendario de dichas contribuciones;
 - f. una disposición relativa a la coordinación, notificación y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad, y



Organización de los Estados Americanos



- g. una disposición que reconozca al presente Memorando como el marco programático de dicho programa, proyecto y/o actividad.
- 2.2. El Museo de Arte de las Américas de la OEA, con el apoyo del Departamento de Educación y Cultura de la SG/OEA, hará sus mejores esfuerzos para promover las actividades que conforman el presente Memorando.
- 2.3 Las áreas específicas de cooperación que se deberán incluir (pudiendo incorporarse otras) son:
- f. apoyo técnico en la planificación, creación, y capacitación de instructores para uno o varios centros de formación orquestal para niños y jóvenes en El Salvador;
 - g. apoyo técnico en la ejecución del Plan Nacional de Orquestas;
 - h. asistencia técnica in situ e intercambio de información;
 - i. colaboración en la identificación de financiamiento para el Plan; y
 - j. organización y coordinación de eventos y conciertos de promoción.

ARTÍCULO III REPRESENTANTES POR LAS PARTES Y COMUNICADOS

- 3.1. Cada Parte designará un Coordinador, y cada vez que las Partes lo soliciten, éstos deberán reunirse para revisar la actividad bajo los términos del presente Memorando y de ser necesario, desarrollar propuestas a futuro.
- 3.2. El Coordinador por parte la SG/OEA es Mariano Vales, Coordinador del Programa de Música del Museo de Arte de las Américas de la OEA. Las comunicaciones deberán ser dirigidas a este coordinador a la siguiente dirección, fax y email:

Mariano Vales
OAS General Secretariat
1889 F Street, NW
Washington, DC 20006
Tel: 202-458-3173/3527
Fax: 202-458-3639
Email: mvalles@oas.org

- 3.3. El Coordinador por parte de la SEC/ES es la Arq. Rebeca Dávila, Directora Nacional de Formación en Artes de la SEC/ES. Los comunicados y avisos deben ser dirigidos a éste a la siguiente dirección, fax y email:

Arq. Rebeca Dávila
Directora Nacional de Formación en Artes
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Organización de los Estados Americanos



Colonia San Mateo, Calle Valero Lecha (antigua Calle Bogotá),
Edificio CENAR, San Salvador, El Salvador
Tel: (503) 2298-1839
Fax : (503) 2298-1843
Email: rdavila@cultura.gob.sv

- 3.4 Todos las comunicaciones y notificaciones en virtud del presente Memorando serán válidos sólo cuando se envían por correo, fax o correo electrónico dirigido a los Coordinadores cuyos nombres figuran en los artículos 3.2 y 3.3, arriba mencionados. Cuando las comunicaciones y notificaciones se envíen por correo electrónico, serán válidos cuando se hagan directamente desde la dirección de correo electrónico del Coordinador de una de las Partes a la dirección de correo electrónico del Coordinador de otra Parte.
- 3.5 Cada Parte podrá cambiar su Coordinador, dirección, teléfono, fax o email indicados en el presente Memorando, indicando dichos cambios por escrito a la otra Parte.

ARTÍCULO IV TÍTULOS DE PROPIEDAD

- 4.2. Las cuestiones relativas a la titularidad de todos los bienes y sus posibles mejoras provistas, adquiridas o construidas con el propósito de este Memorando se considerarán en los acuerdos de cooperación.

ARTÍCULO V RESPONSABILIDADES

- 5.1 Cada Parte será responsable de reclamar en caso de producirse daños a su propiedad. También cada Parte será responsable en caso de producirse agravios a sus empleados mientras desempeñen trabajos estipulados en el presente Memorando o en cualquier Programa de Cooperación derivados del mismo.

ARTÍCULO VI DISPOSICIONES FINANCIERAS

- 6.1. El presente Memorando no crea por sí mismo obligaciones de carácter financiero para las Partes.
- 6.2 En la medida en que la realización de alguna de las disposiciones de este Memorando dependa de la apropiación de fondos, dicha aplicación quedará sujeta a la disponibilidad de esos fondos en conformidad con las leyes y procedimientos aplicables en la República de El Salvador y los Estados Unidos de América y en virtud de las leyes y reglamentos internos de la SG/OEA.



ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1 Las partes procurarán resolver en forma amistosa toda controversia relacionada con la interpretación y/o ejecución del Presente Memorando.
- 7.2. En caso de que esas tratativas resultarán infructuosas, las partes someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El Tribunal arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento, decidirá como amigable componedor o ex aequo et bono y su decisión será final y obligatoria.

ARTÍCULO VIII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 8.1 Ninguna de las disposiciones de este Memorando constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA en sus artículos 133, 134 y 136, ratificada por el Gobierno de la República de El Salvador mediante instrumento de Ratificación depositado el 11 de septiembre de 1950 y el Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento de la oficina de la Unión Panamericana en El Salvador firmado el 9 de junio de 1967.

ARTÍCULO IX VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y PLAZO

- 9.1 Las Partes acuerdan honrar los más altos niveles de ética y transparencia administrativa en todas las acciones o actividades relacionadas a este Memorando. Además, la SG/OEA a efectos de este Memorando, sin perder los privilegios e inmunidades referidos en el Artículo VIII, acuerda cumplir con lo previsto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y las normas aplicables del país en el cual se ejecutan los programas, proyecto y/o actividades. El no cumplimiento de lo establecido constituye fundamento para una terminación anticipada del presente Memorando, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.4. del mismo.
- 9.2 Este Memorando entrará en vigencia a partir de su firma por los Coordinadores autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor durante cinco (5) años. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Memorando de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados por el plazo de cinco (5) años más.
- 9.3 Las modificaciones a este Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los documentos en los que consten las modificaciones se agregarán como Anexos a este Memorando y pasarán a formar parte del mismo.



**Organización de los
Estados Americanos**



- 9.4 Este Memorando podrá terminarse por consentimiento mutuo de las Partes, o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes sin causa mediante notificación escrita a la otra Parte con una antelación no menor a los sesenta días. No obstante, las actividades del Programa que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta su conclusión salvo que las Partes decidan lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorando en dos originales de un mismo tenor y a un sólo efecto, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**

José Miguel Insulza, Secretario General
Organización de Estados Americanos

Lugar: Washington, D.C.
Fecha: 18/01/2012

**POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA
PRESIDENCIA DE EL SALVADOR:**

Dr. Héctor Jesús Samour Canán
Secretario de Cultura de la Presidencia de El
Salvador



Lugar: El Salvador
Fecha: 25/01/2012